Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los dereChos de los consumidores, incorporando en el rotulado de sistema de audífonos referencia al perjuicio que implica su uso abusivo para la salud auditiva

Boletín N° 8542-03

La audición constituye un ámbito de la salud de las personas de suyo importante para su total y completo desenvolvimiento en el diario vivir, de manera que la ausencia de este importante sentido provoca, en quien lo padece, múltiples consecuencias en la vida futura de aquél.

Es así como todo elemento que atente contra una correcta (o al menos una aceptable) audición debe ser tomado en consideración no tan sólo por las personas, sino también por las autoridades de nuestro país. En efecto, no parece descabellado pensar que el problema de la excesiva sonoridad que rodea a las personas en los más variados ámbitos de la vida, puede a la larga convertirse en un serio inconveniente de salud pública, así en las calles sentimos el ruido de los vehículos de la locomoción colectiva, por ejemplo, que en muchas oportunidades sobrepasan largamente los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud en esta materia.

Junto con lo anterior pensamos que otro importante problema que atenta contra fa salud auditiva lo constituye el uso desmesurado de los audífonos para escuchar principalmente música. Según investigaciones realizadas por el Centro Auditivo Gaes, uno de cada tres chilenos mayores de 18 años utiliza audífonos para escuchar música y, de ellos, muchos utilizan aparatos intraauriculares que son potencialmente más dañinos para el oído.

Al mismo tiempo, es posible afirmar que una correcta salud auditiva, conlleva también esfuerzos de las mismas personas en torno a crear una conciencia en torno a precaver futuros trastornos en la audición con ocasión del uso de estos aparatos sonoros.

En esta línea argumental los firmantes del presente proyecto de ley proponemos incorporar en su rotulación mensajes directos y claros a los consumidores tendientes a prevenir de un modo efectivo las nefastas consecuencias que implica su uso abusivo. Lo anterior con la finalidad de otorgarles a las personas el mayor nivel de información acerca del grado de daiiosidad que tales dispositivos pueden provocar en la salud de los consumidores.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 33 de la ley 19.496 norma que a continuación se reproduce:

"En el caso de los audífonos su etiquetado deberá contener, de un modo claro, los decibeles aconsejables para su utilización, advirtiendo que su uso abusivo puede provocar daños en la audición de las persona".